



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN Nro. R- 1405 -2025-UNSAAC

06 OCT 2025

Cusco,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

VISTO; el OFICIO N° -559-2025-VRAC-UNSAAC que forma parte de los Expedientes Nos. 867970 y 882090 por los cuales la Vicerrectora Académica, Dra. Paulina Taco Llave, remite la solicitud de licencia por capacitación realizada por la Mgtr. Modesta Esther Álvarez Moscoso, identificada con DNI. 23834435, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en el párrafo final del artículo 18° señala que, "Cada universidad es autónoma en el régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes.", precepto legal recogido por la Ley Universitaria – Ley 30220, artículo 8° y el Estatuto de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, en el artículo 7°;

Que, mediante el Expediente del VISTO, la Dra. Paulina Taco Llave, Vicerrectora Académica, a través del OFICIO N° -559-2025-VRAC-UNSAAC, comunica que, el Dr. Luciano Julián Cruz Miranda, decano de la Facultad de Ciencias Biológicas, solicita reconsideración de licencia con goce de remuneraciones a favor de la docente ordinaria, Mgtr. Modesta Esther Álvarez Moscoso, Profesora Asociada a Tiempo Completo del Departamento Académico de Biología; quién realizó una pasantía en el Laboratorio de Medio Ambiente, Investigación y Servicios (MAISER) del Centro de Investigación Aplicada y Laboratorios Especializados (CIALE) de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa (UNSA) con eficacia anticipada, del 25 al 29 de agosto de 2025; del mismo modo señala que, los gastos económicos de viáticos, pasajes y estadía para su traslado a la ciudad de Arequipa, fueron solventados y financiados íntegramente por la administrada, por lo que no originó desembolso económico a la UNSAAC, de mismo modo; cabe señalar que durante los días 4 y 5 de setiembre del presente, no se concretizó en su debido tiempo el procedimiento correspondiente en vista que las instalaciones de la ciudad universitaria se encontraban cerradas, por la toma de local del SINDUC, y por fuerza mayor se prescindió de concluir dicho proceso; por los considerandos expuestos, opina favorable otorgando licencia con goce de haber, a favor de la docente ordinaria, Mgtr. Modesta Esther Álvarez Moscoso, profesora asociada a tiempo completo del Departamento Académico de Biología, por lo que se eleva los actuados a su despacho, para que se sirva disponer a quién corresponda, emita la resolución pertinente. Acompañando a ese oficio, adjunta, la solicitud realizada por la administrada de fecha 10 de agosto de 2025 y la CARTA DE ACEPTACIÓN, de la Dra. Adriana Edith Larrea Valdivia, docente investigadora de la Universidad Nacional de San Agustín (UNSA), quien señala su interés de trabajar con la administrada; por lo que señala, que el Laboratorio de Medio Ambiente, Investigación y Servicios (MAISER) viene trabajando en temas ambientales y es el único en la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa que viene desarrollando la caracterización y determinación contaminantes orgánicos como hidrocarburos aromáticos policíclicos (HAPs) y gases de efecto invernadero, del mismo modo indica que, el objetivo principal de la experiencia de aprendizaje es capacitar a la estudiante en técnicas de muestreo y caracterización de contaminantes ambientales, bajo su supervisión, siendo que, el período de la pasantía será desde el 25 hasta el 29 de agosto de 2025; del mismo modo, la administrada, con el Expediente No. 882090, solicita la reconsideración del trámite de licencia por capacitación, expediente que contiene el Oficio N°391-2025-FCB-UNSAAC, de la decanatura de la Facultad de Ciencias Biológicas, reiterando se de trámite y emita documento de respuesta a la solicitud de la docente ordinaria de la Escuela Profesional de Biología, Mgtr. Modesta Esther Álvarez Moscoso y el OFICIO N° -559-2025-VRAC-UNSAAC del Vicerrectorado Académico;

Que, Of. Virtual N° 669-2025-OCRI-UNSAAC, el jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Interinstitucionales, MsC. Ing. Enrique Saloma Gonzáles, eleva al Vicerrectorado Académico informe

sobre pasantía docente solicitada por la docente, Mgtr. Modesta Esther Álvarez Moscoso, indicando que, nuestra Universidad es miembro de la Red Peruana de Universidades (RPU) tan igual que la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa. La Red Peruana de Universidades, entre otros cuenta con un Programa de Pasantías Docentes, que ofrece a los docentes de las universidades miembro la posibilidad de realizar un intercambio académico o de investigación en cualquier otra universidad que es parte de la RPU, este intercambio tiene como finalidad la formación o el perfeccionamiento de la docencia o la investigación de docentes ordinarios de la RPU, siendo que todas las Universidades miembro de la RPU ofrecen este programa, sea en la movilidad de entrada (para recibir docentes RPU) o en la modalidad de salida (para enviar docentes a alguna otra universidad RPU), en esta oportunidad, la UNSAA ofrece una pasantía a la administrada en el Laboratorio de Medio Ambiente, Investigación y Servicios (MAISER) del Centro de Investigación Aplicada y Laboratorios Especializados (CIALE) del 25 al 29 de agosto de 2025, por lo que concluye opinado que, *"En este contexto la petición de la Mgt. Modesta Esther Alvarez Moscoso, Docente Asociado a Tiempo completo en la Facultad de Ciencias Biológicas, estaría enmarcada en el Programa de Pasantías Docentes RPU."*;

Que, el jefe del Área de Ecología y Ambiente de la Escuela Profesional de Biología, Blgo. Percy Yanque Yucra, emite opinión favorable para la participación de la administrada en el Laboratorio de Medio Ambiente, Investigación y Servicios (MAISER) del Centro de Investigación Aplicada y Laboratorios Especializados (CIALE) de la UNSAA, del 25 al 29 de agosto de 2025, firmando el suscrito y nueve (9) docentes de esa área en señalan de conformidad;

Que, a través de la carta de fecha 13 de agosto de 2025, el docente ordinario del Área de Ecología de la Facultad de Ciencias Biológicas, Blgo. Percy Yanque Yucra, acepta asumir en remplazo de la Mgtr. Modesta Esther Álvarez Moscoso, la asignatura de Contaminación Ambiental, de la Escuela Profesional de Biología, la asignatura de Ecología General, de la Escuela Profesional de Educación y la Asignatura de Ecología y Medio ambiente de la Escuela de Profesional de Física, que dicta este Semestre Académico 2025-II la administrada, durante la semana del 25 al 29 de agosto de 2025;

Que, por medio del Oficio N.º 373-2025-FCB-UNSAAC, el decano de la Facultad de Ciencias Biológicas, Dr. Luciano Julián Cruz Miranda, comunica que en Sesión Extraordinaria de la Junta de Docentes del Departamento Académico de Biología llevada a cabo el día viernes 22 de agosto de 2025, emitieron opinión favorable, aprobando por unanimidad la declaración en Comisión de Servicio; y en Sesión Extraordinaria de Consejo de Facultad llevado a cabo el día viernes 29 de agosto de 2025, se puso a consideración esta solicitud, la cual se sometió a votación siendo aprobada por unanimidad; por consiguiente, adjunta en copia las actas de las sesiones a las que hace referencia;

Que, la Subunidad de Escalafón y Pensiones, mediante el INFORME ESCALAFONARIO N°2059-2025- SUEP-URH-DIGA/UNSAAC (VIRTUAL), señala que, la Mgtr. Modesta Esther Álvarez Moscoso, es docente ordinario en la categoría de Profesora Asociada a en el régimen a Tiempo Completo, en el Departamento Académico de Biología de la Facultad de Ciencias Biológicas; además comunica que, es ratificada como docente ordinaria en la categoría y régimen de dedicación como Profesora Asociada a Tiempo Completo, por el periodo de cinco (05) años, computado a partir del 29 de diciembre de 2021, con eficacia anticipada a la misma fecha, según Resolución N° CAPCU-55-2022-UNSAAC, de fecha 17 de mayo de 2022, estando vigente esta ratificación;

Que, en atención a los documentos puestos a la vista que forman parte de los Expedientes Nos. 867970 y 882090, debe indicarse que, en aplicación del Principio de Legalidad, que estipula que los servidores de la administración pública tienen la obligación de aplicar la ley y demás normas legales emitidas, establecidas para los diferentes procedimientos que son puestos en su conocimiento de acuerdo a sus competencias y el Principio del Debido Procedimiento, que señala, que a la solicitud realizada por un administrado, la administración pública tiene la obligación de cumplir con los preceptos legales generales del procedimiento administrativo, debiendo entre estos, dar respuesta a lo solicitado; así en este caso se tiene: **Primero.-** La licencia es la autorización que se concede al



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

SECRETARÍA GENERAL

trabajador para dejar de asistir a laborar por un lapso no menor de un día, pudiendo ser con o sin goce de remuneración. **Segundo.** - Mediante Resolución Nro. CU-0227-2017-UNSAAC de fecha 5 de junio de 2017, se aprobó el Reglamento Interno de Trabajo de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, el mismo que se encuentra vigente para ser aplicado al personal docente de esta Institución. **Tercero.** - El numeral 31.1 del artículo 31° del cuerpo legal en comentario, establece que las licencias con goce de remuneración, son concedidas, previa presentación de la solicitud en formato con los requisitos exigidos conforme a Ley, según el tipo de licencia. **Cuarto.** - También establece, en el literal e) del mismo numeral, que la licencia por Capacitación y Desarrollo Personal, se concede para asistir a programas de formación profesional, a un evento de capacitación que pueda darse en el país o en el extranjero; se otorga hasta por dos (02) años al docente ordinario. **Quinto.** - El Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General - ley 27444, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece en el Artículo 17°, numeral 17.1, "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción." **Sexto.** - Del análisis de esta normativa, se colige que, al tratarse de una licencia por capacitación, no existe el riesgo de lesionar los derechos fundamentales de terceras personas o sus intereses protegidos. **Séptimo.** - Como se advierte de lo señalado en los numerales precedentes, la licencia con goce de remuneración por capacitación, es un derecho del docente ordinario, que tiene la posibilidad de realizar estudios, talleres, pasantías y otros eventos con la finalidad de adquirir nuevos conocimientos y/o habilidades relacionadas a la materia o especialidad a la que pertenece, debiendo concederse por un día o más, conforme lo establece la normativa que para cada tipo de la licencia se tiene, en este caso hasta por dos años. Por lo expuesto, contando con la aprobación de la Junta de Docentes del Departamento Académico de Biología de la Facultad de Ciencias Biológicas y el Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias Biológicas, que en Sesión Extraordinaria del 22 y 29 de agosto de 2025 respectivamente, debatieron sobre la procedencia de la solicitud realizada por la docente ordinario, Mgtr. Modesta Esther Álvarez Moscoso, por licencia con goce de remuneración por capacitación, para realizar una pasantía en el Laboratorio de Medio Ambiente, Investigación y Servicios (MAISER) del Centro de Investigación Aplicada y Laboratorios Especializados (CIALE) de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa (UNSA) con eficacia anticipada del 25 al 29 de agosto de 2025, aprobándola; además, existiendo opinión favorable del Vicerrectorado Académico y pudiendo emitirse acto administrativo con eficacia anticipada al no vulnerar derechos de terceros ni el interés general, corresponde atender esta solicitud declarándola procedente pues el retraso en la emisión de esta licencia se debió a la tramitación de este procedimiento administrativo; por otro lado debe indicarse que corresponde acumular en este acto administrativo los Expediente Nos. 867970 y 882090, por contener petitorios similares y complementarios, de acuerdo con lo normado en el numeral 127.2 del artículo 127° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley 27444, aprobado con Decreto Supremo 004-2019-JUS;

Que, la Autoridad Universitaria ha tomado conocimiento del Expediente No. 867970, sus actuados e informes, disponiendo la emisión de la respectiva resolución;

Estando a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley 27444, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el Reglamento Interno de trabajo de la UNSAAC, aprobado con Resolución Nro. CU-0227-2017-UNSAAC, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria - Ley N° 30220 y el Estatuto de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco;

RESUELVE:

PRIMERO: ACUMULAR los Expedientes Nos. 867970 y 882090, por tratarse de petitorios conexos y complementarios, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 127.2 del artículo 127° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley 27444, aprobado por D. S. 004-2019-JUS.

SEGUNDO: OTORGAR LICENCIA CON GOCE DE REMUNERACIÓN POR CAPACITACIÓN, del 25 al 29 de agosto de 2025, con eficacia anticipada, a favor de la docente ordinario, Mgtr. **MODESTA**

ESTHER ÁLVAREZ MOSCOSO, en la categoría de Profesora Asociada en el régimen a Tiempo Completo, en el Departamento Académico de Biología de la Facultad de Ciencias Biológicas, para realizar una pasantía en el Laboratorio de Medio Ambiente, Investigación y Servicios (MAISER) del Centro de Investigación Aplicada y Laboratorios Especializados (CIALE) de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa (UNSA), en merito a los considerandos expuestos en esta resolución.

TERCERO: DISPONER que la Unidad de Trámite Documentario de Secretaría General, notifique a la Mgtr. MODESTA ESTHER ÁLVAREZ MOSCOSO, en el domicilio señalado "CH Amauta D1-303 Av. Tullumayu" conforme a lo dispuesto en el artículo 21° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley 27444, aprobado por D. S. 004.-2019-JUS.

CUARTO: DISPONER, que el Departamento Académico de Biología, la Facultad de Ciencias Biológicas y la Unidad de Recursos Humanos, adopten las medidas complementarias necesarias para el cumplimiento de la presente resolución

QUINTO: ORDENAR a la Unidad de Red de Comunicaciones de la Institución, publique la presente resolución en la página web de la UNSAAC: www.unsaac.edu.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

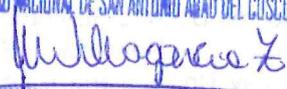

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABADEL CUSCO

DR. ELEAZAR CRUCINTA UGARTE
RECTOR

TR: VRAC / VRIN / OCI / DIGA / OAJ / RED DE COMUNICACIONES / OFICINA DE COMUNICACIONES E IMAGEN INSTITUCIONAL / FACULTAD DE CIENCIAS BIOLÓGICAS / DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE BIOLOGÍA / U. RECURSOS HUMANOS / SU. REMUNERACIONES / SU. ESCALAFÓN Y PENSIONES (2) / SU EMPLEO / UNIDAD DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y COMUNICACIONES / Mgtr. MODESTA ESTHER ÁLVAREZ MOSCOSO / ARCHIVO RECTORADO / ARCHIVO-SECRETARIA GENERAL / ECU / MMVZ / MQL / lasv.-

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines consiguientes.

Atentamente.


UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABADEL CUSCO

ABOG. M. MYLUSKA VILLAGARCÍA ZERÉCEDA
SECRETARIA GENERAL (e)